

GRUPO DE TRABAJO: CONDICION DE LA MUJER

TEMÁ: S A L U D -

MADRES ADOLESCENTES

1. La adolescencia, período en que se enfrentan las posibilidades de un cuerpo dotado de fa cultades nuevas y un sistema social que no la reconoce aún como adulto, es ~~la etapa~~ más vulnerable del desarrollo bio-sico-social de la mujer.
2. La madurez biológica cada vez más temprana (adelanto de la menarca: 3 meses cada 10 años "Adolescencia y Embarazo", Dra. Nora Russo y col. Arch. Argentinos de Pediatría, Vol. 81, 1983), y la liberalización de las costumbres sexuales, coinciden para desembocar en el gran problema del embarazo precoz de la adolescente (embarazadas de 15-19 años : Censo 1975 = 19,1% ; encuesta AUPFIRH 1983 = 21,9%)
3. La embarazada adolescente, presenta características diferentes a las de una mujer adulta, no está preparada física ni sicológicamente para la maternidad. Presenta cambios en su cuerpo difíciles de aceptar, que en la mayoría de los casos trata de disimular, tanto para ocultarlos a los demás como a sí misma.
4. La adolescente embarazada es en gran mayoría soltera, porque en general, la idea del matrimonio no se le ha ocurrido aún y porque la concepción del hijo se ha hecho al margen de cualquier referencia a una pareja estable, hogar o familia.
5. Es un tipo de embarazo de alto riesgo: físico, por inmadurez biológica, tanto para la madre como para el niño; social por ser determinante de pérdida del grupo etáreo(laboral,estudios, ocio, sociedad) así como por ser carga moral y económica para su familia; mental por toda la problemática sicológica que el caso implica. A esto se suma la carencia o baja calidad de la vigilancia médica ~~ap~~renatal.
6. Dentro de la tasa nacional de fecundidad para mujeres de 15 a 19 años, la cifra de mayor incidencia corresponde al nivel de grupos calificados de "extrema pobreza" (situación límite), siendo muy superior a los valores nacionales censales 1963 = 62% ; 1975 = 72% =encuesta AUPFIRH 1983=157%.
7. Que los casos de "extrema pobreza" se erigen en "casos de urgencia social", con características propias:
 - a) es comienzo de una vida reproductiva que no se interrumpirá, promedialmente, lo que implica riesgo de salud para la madre por la alta frecuencia de embarazos;
 - b) las tasas de fecundidad más altas que la de otros grupos socio-económicos del país (punto 6.) ;
 - c) riesgo creciente de niños progresivamente menos sanos;
 - d) no se plantean el aborto como opción;
 - e) el más alto promedio (6,5) de hijos nacidos vivos al final de la edad fértil (Censo 1975)
 - f) el promedio de nacidos vivos guarda relación inversa con el nivel de instrucción;

g) alcanza el final de la vida fértil antes que los demás grupos socio-económicos.

PROPUESTAS

1. Que se establezcan programas específicos de apoyo para madres adolescentes.
2. Que se instrumenten programas específicos de educación para la salud y que propicien un cambio de conducta sexual para madres adolescentes en "situación límite de extrema pobreza".
3. Que se investiguen e identifiquen en forma precisa las áreas de marginalidad.
4. Que se crean equipos multi e interdisciplinarios (médicos, sociólogos, especialistas en saneamiento, asistentes sociales, etc.) para atender prioritariamente esta situación de extrema urgencia social.
5. Que se establezcan unidades didácticas básicas adecuadas con participación de las beneficiarias y capacitar y promover a las más aptas, al nivel de agente de salud local.

PASA PADA
EL VIERNES

AROMA

PASAR PUNTO N° 15

Montevideo, 29 de enero de 1985

DOCUMENTO N° 2

EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONDICION DE LA MUJER

ELEVA A LA MESA EJECUTIVA DE LA CONAPRO

EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCION

42

NACIONES UNIDAS. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

"... la máxima participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

Parte I Artículo 1

"... La expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

DOCUMENTO SOBRE MUJER Y TRABAJO

Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Parte III, Art. 11, numeral 1.

"Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos..."

Convenio N° 100 O.I.T. - 1951

"Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor."

Convenio N° 111 O.I.T. - 1960

"Contra la discriminación en materia de empleo y ocupación."

Convenio N° 156 O.I.T. - 1981

"Igualdad de oportunidades y tratamiento para hombres y mujeres trabajadores: trabajadores con responsabilidades familiares."

El Grupo de Trabajo Sobre Condición de la Mujer, considerando:

1. La existencia de una Convención de Naciones Unidas sobre la "eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", así como los Convenios N° 110, 111 y 156 de la O.I.T., referidos a la "igualdad de remuneración entre la mano de obra femenina y masculina", "contra la discriminación en materia de empleo y ocupación" y "trabajadores con responsabilidades familiares".

2. Que el Gobierno uruguayo aprobó esta Convención pero aún no la ha ratificado, como tampoco lo ha hecho con los Convenios referidos.
3. Que desde el punto de vista legal, el ordenamiento jurídico uruguayo, en cuanto a la consagración igualitaria de los derechos de todos los ciudadanos, es relativamente avanzado, pero que nuestra realidad social evidencia diferencias sustanciales entre la legislación vigente y la real situación de la mujer.
4. Que las tareas conceptuadas como "típicamente femeninas" son las que ocupan las posiciones más bajas en la escala de salarios y que el salario femenino es considerado siempre como "un complemento", desjerarquizándose el trabajo de la mujer y desconociéndose de esta manera su derecho a ser económicamente independiente.
5. Que esta situación es particularmente grave para las jefas de hogar, que son responsables de un número importante de hogares uruguayos (de acuerdo al Censo de Población de 1975, 21% a nivel nacional y 23% en Montevideo).
6. Que las oportunidades de empleo siguen siendo discriminatorias para con la mujer.
7. Que una de las más injustas consecuencias de la situación señalada es el subempleo y las formas de trabajo sobre-exploitado y carente de una efectiva protección legal como: el servicio doméstico, la venta callejera, el trabajo a domicilio, etc.
8. Que la entrada y salida de las mujeres en el mercado de trabajo, es utilizada como regulador salarial tanto en los períodos de expansión como de crisis.
9. Que el desempleo ha afectado enormemente a las mujeres en estos últimos años (según la Encuesta de Hogares^{1/} en Montevideo, en 1981, el 61% del total de desocupados eran mujeres).
10. Que la doble jornada doméstico-laboral, mayoritariamente desempeñada por la mujer, no es objeto de una justa valoración.

1/ Encuesta de Hogares, Dirección General de Estadística y Censos, 1981.

La Mesa Ejecutiva de la CONAPRO recomienda:

1. Eliminar todo elemento discriminatorio contra la mujer en todas las áreas y a todos los niveles del trabajo, de conformidad con la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" de la O.N.U., aprobada por nuestro país (ley N° 15.164 de 9/X/81).
2. Consagrar el principio de "a igual trabajo igual salario", ratificando e instrumentando la citada Convención de O.N.U. y los Convenios N° 100, 111 y 156 de O.I.T. A efectos de la instrumentación del principio de igualdad de remuneración contenido en el Convenio N° 100 y en la Convención de O.N.U. de 1979 (Parte III, Art. 11, num. 1, ítem d), deberá adoptarse un criterio objetivo basado en la productividad equivalente del trabajo o similar.
3. Garantizar por ley la igualdad de oportunidades de empleo. Establecer que deberán aplicarse los mismos criterios de selección de personal, y eliminarse las distinciones por sexo en los llamados para provisión de cargos, tanto en empresas privadas como en la administración pública, servicios descentralizados, entes autónomos, etc.
4. La creación de mecanismos que aseguren e implementen la participación igualitaria de la mujer en las áreas decisorias, el acceso a cargos ejecutivos, el derecho al ascenso, la estabilidad en el empleo, el acceso a la formación profesional y al adiestramiento periódico.
5. Reestructurar la legislación que asegura el derecho al trabajo de la mujer embarazada e instrumentar mecanismos que hagan efectivo su cumplimiento, entre otras a través de las siguientes medidas:
 - a) La sustitución del Art. 17 de la ley N° 11.577 de 14/X/50, por un texto que considere lo siguiente:
 - Ninguna trabajadora en estado de gravidez podrá ser despedida, ni aun por desconocimiento del empleador, en razón de ese estado.
 - Si la fuente de trabajo dejare de existir por cierre o caso fortuito, la trabajadora en estado de gravidez deberá ser indemnizada por un importe equivalente a seis meses de sueldo más la indemnización legal que corresponda.

- b) Garantizar por un plazo mínimo de 18 meses a contar del parto^{1/} la conservación y la estabilidad laboral de la mujer.

* NO HAY CONSENSO.

- c) La mujer despedida en ocasión de su embarazo o maternidad, deberá ser reintegrada inmediatamente a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones previas al despido. En caso de demora del reintegro, que no sea imputable a la trabajadora, el o los empleadores deberán pagar por cada mes de inactividad de la empleada, el equivalente a dos sueldos establecidos de acuerdo al último pago realizado y ajustado según los incrementos respectivos durante ese lapso.

* NO HAY CONSENSO.]

6. Garantizar el cumplimiento legal específico de la no discriminación contra la mujer a causa de su estado civil, cambio del mismo, o por su condición de jefa de hogar.
7. Reglamentar las disposiciones y mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de las condiciones para una correcta lactancia, en especial en la actividad privada.
8. Que el Estado favorezca la prestación de servicios sociales especialmente destinados al cuidado de los niños, en particular los de guardería, en cantidad y calidad suficiente, con personal especializado y horario extenso, que aseguren a los padres el cumplimiento de sus obligaciones y derechos laborales, familiares, sociales y políticos.
9. Que a efectos de posibilitar el desarrollo integral de la mujer y mejorar la calidad de vida de la familia, se instrumenten mecanismos adecuados para el establecimiento zonal de lavaderos, comedores, y otros servicios vinculados al trabajo del hogar, organizados y diseñados con criterio pluralista y autonómico.

1/ Este plazo es igual al vigente para la estabilidad laboral del trabajador con licencia por enfermedad.

10. A efectos de los numerales 8 y 9, deberán establecerse los mecanismos legales que aseguren el financiamiento de tales servicios por parte del Estado, las empresas y los beneficiarios.
- * NO HAY CONSENSO.
11. Que se asegure, reforzando y actualizando los mecanismos inspectivos previstos por ley, el cumplimiento efectivo de las disposiciones vigentes referentes a salud, instalaciones sanitarias suficientes e higiénicas, y espacios de descanso adecuados.
12. Que en relación a las trabajadoras rurales y del servicio doméstico, sean equiparados sus derechos a los de los trabajadores de la industria y el comercio. A este fin deberán establecerse mecanismos legales que atiendan debidamente la especificidad de aquellos trabajos, y que partiendo de una formal relación laboral, les aseguren el goce efectivo de los derechos comunes a todas las áreas de trabajo; en particular, que se aplique el salario mínimo nacional, la limitación de la jornada de trabajo, el pago de horas extra, el salario vacacional, la indemnización por despido, etc.
13. En cuanto al trabajo a domicilio, en el que se registra un alto índice de participación de mano de obra femenina:
- Se equipare la protección legal del trabajo a domicilio a la del trabajo fabril.
 - Se estructuren inspecciones y otras medidas a fin de erradicar las condiciones de manifiesta injusticia social en que este trabajo se realiza.
14. Que a efectos de los numerales 3, 6, 7, ~~10~~, 11 y 12, se establezcan mecanismos legales que sancionen adecuadamente la violación de estos derechos y dejen abiertas las vías reclamatorias correspondientes.
15. Promover la inserción de la mujer en el mercado laboral, a través del fomento a la industria de pequeña escala, mediante la orientación de créditos a tasas preferenciales, con especial apoyo a aquellas de carácter asociativo, cooperativo y autogestionario.
- * NO HAY CONSENSO.

Sus
proyecto

16. Garantizar la plena participación de la mujer en las entidades cooperativas, revisando, consolidando y sistematizando las normas que las regulan a efectos de asegurar el cumplimiento de los principios de distribución equitativa de ingresos y ganancias y de participación y representatividad en la toma de decisiones.
17. Creación de estímulos para las empresas que produzcan un aumento neto en el número de trabajadoras estables con cargas de familia, que probablemente sean el único sostén del hogar y cuyos otros ingresos sean notoriamente insuficientes. Estos estímulos se aplicarán en forma proporcional al incremento de personal femenino y tendrán una duración limitada. Esto se entiende sin mengua alguna de los derechos que amparan al conjunto de los trabajadores.
18. Las trabajadoras con cargas de familia que reúnan las características del numeral anterior deberán ser prioritariamente consideradas como beneficiarias de los programas sociales (vivienda, salud, etc.).
19. Que los organismos públicos vinculados al estudio de la temática de la mujer, presten especial atención a la investigación y cuantificación permanente sobre ocupación, desocupación y subocupación de la mujer, y recomiendan las estrategias estatales sobre esta temática.
20. Crear las condiciones necesarias (técnicas, económicas, administrativas, etc.) para que las oficinas estatales que actúen en el área de la mujer y el trabajo aseguren el cumplimiento de las normas legales vigentes y la implementación de las propuestas contenidas en este documento.
21. Diseñar programas de capacitación permanente para la mujer trabajadora con el objetivo de que logre efectivamente insertarse en el mercado laboral y participar de las decisiones (Ej.: poner a su disposición tecnologías avanzadas, técnicas de formulación de proyectos, y técnicas de capacitación grupal y cooperativismo).

* NO HAY CONSENSO.

Jeroniz *Jeroniz* *Soria* *Soria* *ASCEEP.*
LEONOR SORIA ASCEEP.
Amelia R. Alvarez
Partido Colorado.

Magdalena Gómez
Partido Colorado

Martha C. de la Torre

CAMARA de INDUSTRIAS
Bruno M. Mayorga

WELLY FERNANDEZ
AMPU

Belén Jiménez
Partido Nacional

CERINA BURMEISTER
P. NACIONAL

Teresa Port
AMANITA ALONSO BOCZ. P. NACIONAL

TERESA PORTAS CEDU
Fany Poyesky

FANY PUYECKY F.A.

Marianna Fernández F.A.
FRENTE AMPLIO

Adrián P. DELLAZO
F. AMPLIO
ofelia brachad Bini
CONTRM
Guadalupe
Maria A. LOSSE
UNION CIVICA

Gr. opulca

229

CONCERTACION PROGRAMATICA NACIONAL

Grupo: CONDICION DE LA MUJER

Tema: TRABAJO

Punto 15) Integrar a las Mujeres, especialmente en las de las áreas rurales y/o escasamente urbanizadas, en la producción, comercialización y gestión de las empresas, ya sean privadas, públicas o cooperativas.

=====

Nota: El texto arriba reseñado sustituye al punto 15) del documento sobre TRABAJO Y CONDICION DE LA MUJER, según pedido de la Mesa Ejecutiva de la CO NA PRO a este Grupo de Trabajo.

Se aplica

4410

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER = PARTE 1

DOCUMENTO SOBRE ORDEN JURIDICO

NACIONES UNIDAS.- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.- (18.12.79)

"...la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer".

"...la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna, y, por ende, sin distinción de sexo".

"...los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos."

Montevideo, 11 de febrero de 1985

2
411

EL GRUPO DE TRABAJO sobre la CONDICION DE LA MUJER, eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA, el siguiente proyecto de resolución:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución de la República establece la protección de los derechos, deberes y garantías individuales de las personas y su igualdad ante la ley,
- 2.- Que, en 1945 el Uruguay suscribió la Carta de las Naciones Unidas contrayendo el compromiso de reafirmar la fe en la dignidad de la persona humana y la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,
- 3.- Que en 1946 se promulga la ley 10.783 "De los Derechos Civiles de la Mujer" que modificó nuestro ordenamiento jurídico, eliminando situaciones de manifiesta injusticia contra la mujer,
- 4.- Que, no obstante ello, en la práctica han aparecido nuevas formas discriminatorias, en algunos casos y que afectan de muy diversas maneras a las mujeres,

Por ello, la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA resuelve

RECOMENDAR:

- 1.- Que se ratifiquen, reglamenten y hagan cumplir los TRATADOS y CONVENCIONES INTERNACIONALES relativos a la condición de la mujer, especialmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que fuera aprobada por el C. de Estado, Ley N° 15.164. no va.
- 2.- Revisar permanentemente el ordenamiento jurídico vigente, a los efectos de la derogación de las leyes discriminatorias contra la mujer que aún restan en él; y de evitar que haya normas, en especial en la legislación protectora, que se conviertan en discriminatorias contra la mujer a la luz de los nuevos conocimientos y de las nuevas prácticas sociales.
- 3.- Garantizar por ley la eliminación de las prácticas discriminatorias contra la mujer, efectuadas por personas, organismos, instituciones o empresas, etc. quedando abiertas las vías reclamatorias pertinentes

4.- Inclusión en los programas escolares y liceales y promoción de programas de difusión permanente sobre los Derechos de la Mujer.-

LL12

Sonia Port
CEDU.

Pachayul
F.A

S. Rodríguez Villalba
SILVIA ROCÍO RODRÍGUEZ VILLAMIL

Gloria Alvarado
GARANTIZARIA
PLENU

Joséolina Martínez Pit
Sociedad Latinoamericana
P. COLORADO

Gloria Fernández V.
F.A.

Alejandra =
P. Colorado

Blanca Elizabeth Magaña
CELINA BURGESS
PART. NACIONAL

Carmen R. Alvarez
Carmen R. Alvarez.
Partido Colorado.

Ofelia Machado Bratt
CONAMU
Gliliause de Robles
CONAMU

Jeanne Portis
HONOR SORIA
ASCEED.

Maria Landeta
V.C.

1113

DOCUMENTO SOBRE ORDEN JURIDICO

PARTE II - DERECHO DE FAMILIA

"...para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia".

"...el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto",

Considerandos de la Conv. sobre la Elimin. de todas las formas de discriminación contra la mujer.- N.U. 18.12.79 - ley número 15.164.-

"Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.-"

art. 5 inc. b de la Convención nombrada ley 15.164.-
"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, y en particular, asegurarán en condición de igualdad entre hombre y mujeres:

"c) los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en ocasión de su disolución"

art. 16 de la Convención nombrada ley 15.164.-
"El hecho de que un número creciente de mujeres entre la población pobre se este convirtiendo en el único o principal apoyo de sus respectivas familias, unido al hecho de que sus actividades productivas, ignoradas en los censos y por los planificadores, tienen en su mayor parte un carácter marginal, son poco eficientes y están mal remuneradas, debería ser de las familias dirigidas por mujeres una de las preocupaciones principales de las nuevas políticas de desarrollo".

Correo de la Unesco, 7/80, pag.12 "Cuando la mujer es cabeza de familia.

EL GRUPO DE TRABAJO sobre la CONDICION DE LA MUJER, eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA, el siguiente Proyecto de Resolución:

CONSIDERANDO:

1.- Que, si bien nuestro ordenamiento jurídico consagra la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, se siguen viviendo situaciones injustas y discriminatorias en el seno de la sociedad; ya sea en el seno de la familia, como en el de la sociedad en su conjunto.-

2.- Que en la sociedad contemporanea nacional y en relación fundamentalmente con ciertos sectores sociales, existen situaciones que, aunque vividas muy conflictivamente por hombres y mujeres, en realidad se vinculan con relaciones de desigualdad que afectan especialmente a la mujer en el ejercicio de su rol materno, modificándolo, a veces arbitrariamente.-

3.- Que en la familia constituida normalmente los roles de padre y madre son siempre definidos, claramente estructurados, pero cuando la familia se rompe se observa en muchos casos un desacuerdo en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del rol de padre.-

4.- Que esto se traduce en una cantidad de situaciones complejas y variadas cuya adecuada caracterización no es posible en el momento actual, así como la dilucidación de sus causas. Una de las que podemos señalar corresponde a situaciones derivadas de un proceso de cambio social operado en el país en las últimas décadas en el que se observa, con relación a la mujer dos tendencias contradictorias: un proceso de liberación creciente a la vez que debe enfrentar nuevas formas de discriminación.

5.- Que estas formas modernas de discriminación tienden a traducirse en una redifinición de sus roles, con nuevas cargas y obligaciones para ella, sin que la familia o la sociedad hayan asumido alguno de los roles tradicionalmente atribuidos a la mujer.

6.- Que este marco, el desdibujamiento que muy a menudo acontece del rol de padre y de las obligaciones emergentes del ejercicio de ese rol, trae como consecuencia el abandono total o parcial de los hijos en aspectos como la salud, educación, esparcimiento y otros, inclusive el incumplimiento culpable de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los menores, llegando a registrarse casos de ocultamiento de bienes e ingresos.-

7.- Que, en los casos extremos se ha notado una práctica, no sólo de ocultamiento de ingresos, sino de maniobras claramente fraudulentas, con el objeto de reducir las pensiones y de perjudicar el patrimonio presente o futuro de los hijos, concebido con res-

2215

ponsabilidad, en beneficio de terceros, conformando así "hijos de primera y de segunda categoría".*

8.- Que todo esto genera en la mujer jefe de familia que debe asumir, además de sus roles tradicionales y del de trabajadora, el de "padre - madre" y las responsabilidades pertinentes, una sobrecarga afectiva y económica, con las tensiones consiguientes para ella y sus hijos.-

9.- Que estos casos a veces llegan a la justicia y a veces no. Cuando llegan no existe legislación adecuada y moderna para concretar la efectiva igualdad de las prestaciones que ambos padres deben a sus hijos. Elementos objetivos habrán de ser adecuadamente valorados a los efectos de lograr la efectiva igualdad de ambos padres y el cumplimiento del art. 116 del Código Civil.-

10.- Que otro grupo de mujeres con problemas muy diferentes que afecta a otros sectores muy diferentes de la sociedad son las madres solteras (cuya problemática se trata en otro documento de este Grupo de Trabajo) y que no ha sido objeto de suficiente investigación, lo que la hace necesaria a los efectos de dictar medidas y programas adecuados.-

11.- Que, como dijera el maestro Couture en "La ley 10.783 sobre derechos de la mujer. Sus aspectos procesales, Mont. 1947, pp22-24" : "El Derecho no es todo en las relaciones de carácter familiar, hay caracteres humanos y sociales muy profundos que no pueden ser afectados sustancialmente por el legislador".-

12.- Que sin embargo creemos que la legislación debe ser dinámica y adaptarse a las formas cambiantes de la estructura social.-

Por todo ello, la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA resuelve

RECOMENDAR:

1.- Que se promueva una exhaustiva investigación sobre las problemáticas señaladas, a los efectos de la mejor compresión y posterior elaboración de propuestas concretas.-

2.- Promoción de Escuelas para Padres en condiciones tales que se promueva a nivel de la sociedad una fértil discusión y avance en la regulación social del problema mencionado.

3.- Dictar legislación que asegure a los hijos [concebidos durante el matrimonio] el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por ese mero hecho (art. 116. C.Civil) asegurándoles sus derechos imprescriptibles e inalienables que les corresponden por el mero hecho de nacer y garantizando las obligaciones de los padres que son: "mantener y educar a sus hijos dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias".

* Ver Sagunto Perez Fontana, sobre la presunción muciana en "Concordato Preventivo de las Sociedades Anónimas, pag.135 Fund. Cultura Universitaria y Anteproyecto sobre Proceso Concursal Preventivo art. 45.

4.- Revisión de la legislación de menores, previendo especialmente entre otras medidas la de incorporar la igualdad en las prestaciones alimenticias que se deben a los hijos tomando criterios objetivos que abarquen las reales posibilidades de los padres y las prestaciones de bienes y servicios que den a sus hijos, tiempo efectivo que se les dedica, doble jornada, capacitación para el trabajo, etc.-

5.- Ampliar, dentro de la figura ya existente de omisión de la asistencia económica inherente a la patria potestad, la figura del ocultamiento de bienes e ingresos a los efectos de disminuir la responsabilidad económica en la manutención de los hijos.

6.- Legislación protectora de maniobras fraudulentas hechas por un conyuge en perjuicio del otro. ^{Y contra}

7.- Crear conciencia en la sociedad de la aguda problemática de las madres solteras, - con una amplísima investigación que sitúe los alcances del problema, a los efectos de elaborar propuestas.-

8.- Que, en el marco de la Defensoría de Menores se cree un Programa especial de Protección de los Derechos de la Madre Soltera, asesorándola judicialmente a los efectos de los juicios de investigación de la paternidad, y difundiendo esos derechos

Teresa Porta
TERESA PORTA
CEOU

José María Tornaria
JOSÉ MARÍA TORNARIA
PLATA
Nebaj lección adolefosa
P. COLORADO

Alcides
Alcides
P. COLORADO.
Bermúdez ~~Alcides~~
CECILIA BERMÚDEZ
P. NACIONAL

Isabel Olivos
Isabel Olivos
P. I.T.
Isabel Olivos
ARCEP. LEONOR SOLÍS

Daniel Díaz
DANIEL DÍAZ
F. A.
Sylvia Rodríguez Villalba
Sylvia Rodríguez Villalba
Jazmín Martínez López
Jazmín Martínez López
Silvia Fernández S.
Silvia Fernández S.
FA.

Carmen R. Alvarez
carmen R. Alvarez
Partido Colorado.

Otilia Fernández
Otilia Fernández
AKP
Otilia Fernández Bonet
CONAPNU

Otilia Fernández
Otilia Fernández
CONAPNU

217

DOCUMENTO SOBRE ORDEN JURÍDICO

PARTE III.-AUTORITARISMO Y VIOLENCIA.-

EL GRUPO de TRABAJO sobre la CONDICION de la MUJER, eleva a la MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA, el siguiente Proyecto de Resolución:

CONSIDERANDO:

1.- Que la violencia ejercida sobre las mujeres en el ámbito doméstico constituye un hecho innegable en nuestro país en los más diversos sectores que debe analizarse desde el punto de vista social y político. Debe tenerse presente que los jóvenes socializados en ese medio, aunque no padecan las mismas causas, tenderán a repetir las conductas internalizadas en las cuales se formaron.-

2.- Que la prostitución creciente de las mujeres y su extensión a grupos juveniles e infantiles es una forma de violencia que no puede seguir siendo vista como un problema moral de opción individual, sino como problema social y político, que fuerza a su ejercicio a niñas y mujeres que no pueden solventar mínimamente por otros cauces sociales sus necesidades de sobrevivencia.-

3.- Que han existido situaciones de especial opresión (represión) cuyos resultados involucran en este momento a mujeres y niños.

4.- Que no existen investigaciones adecuadas a estos problemas.

La MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA resuelve:

RECOMENDAR:

1.- Se promuevan investigaciones sobre la violencia ejercida contra las mujeres, tanto en la vida privada como en la pública.-

2.- Se promuevan programas de prevención y toma de conciencia de la especial violencia ejercida sobre mujeres y niños.-

SE INCENTIVEN

3.- Crear los mecanismos previstos en la legislación vigente para facilitar a los niños nacidos en prisión los cuidados maternos en los dos primeros años de su vida. Asegurar la posibilidad de que la mujer reclusa amamante a sus hijos durante el tiempo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

4.- Se legisle y se destinen recursos del Estado en forma urgente a los efectos de lograr prevenir y erradicar toda forma de explotación de la prostitución con especial énfasis en la preventión de la prostitución infantil y juvenil.

SE CREEN

5.- Crear nuevos institutos a tales fines, con carácter especializado, tanto en su funcionamiento, como en el personal que es-

tará a su cargo.-

SE PROMUEVAN

6.- [Promover] consultorios de orientación familiar donde se dará atención psicológica especializada gratuita, en forma urgente, a las mujeres y niños víctimas directas o indirectas de la violencia de la dictadura, canalizando fondos nacionales e internacionales a tales efectos.-

Teresa Rojas
CEDU

Dra. Lucyel
FANY PUVENKY
T.A.

L. Rodríguez Villalba
F.A.
sra. rosario v. villalba

J. Bernal
ESTEBAN TORNERIT
PLENU
Albaya leste nro 1000
P. COLORADO

Florencia Martínez
F.A.

Horiaña Fernández
F.A.

Carmen R. Alvarez
Partido Colorado.

H. Fernández
P. COLORADO

Walter FERNANDEZ
AMPD

Obdulio Fernández
CONA BURMEISTER
P. NACIONAL

Ofelia Machado Bonifacio
CONAMU

Isabel Olivera
P. IT.
J. López Keri
CON V.O. 2012
ASCEEP.

W.M. de Paredes
D.C.

Obdulio de Robles
CONAMU

DOCUMENTO SOBRE ORDEN JURIDICO

PARTE IV - SEGURIDAD SOCIAL

EL GRUPO DE TRABAJO sobre la CONDICION DE LA MUJER, eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA, el siguiente Proyecto de Resolución:

CONSIDERANDO:

y LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE.

- 1.- Que existen aún trabajadoras no totalmente protegidas por el Sistema de la Seguridad Social (como lo son las trabajadoras domésticas, las rurales y las a domicilio y las ^{por} cuenta propia) → NO VA.
- 2.- Que asimismo las madres Jefas de familia que carecen de ingresos se encuentran en un estado de indefensión que hace necesario se las ampare aunque sea temporariamente en el sistema.

La MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA resuelve:

RECOMENDAR:

y DE PROTECCION DE LA LEGISLACION LABORAL
EFFECTIVAMENTE

- 1.- Que en el mediano plazo se incorporen a todo el sistema de beneficios de la Seguridad Social las trabajadoras comprendidas en el art. 1º de los considerandos.
- 2.- Que se extiendan los beneficios ^y de las asignaciones familiares, a aquellas madres jefas de hogares que probablemente carezcan de todo otro ingreso.-

ANALOGOS A.

Concepción R. Alvear
Partido Colorado.

Teresa Porta
TERESA PORTA
OEDU

M. M. de Pineda
OCA

Gloria Alvear
JARDEN TORNADIA
PLATA

Albelg, Cecilia de Leon
P. COLOMBO

Alfonsina
P. Colorado.

Belenesth Leayard

CECILIA BURMEISTER
P. NACIONAL

José Luis Jofre
ASBLEP -
TEPOR SORIA

Van Regen
FANY PUYESKY
F. A.

S. Rodríguez Villa
SILVIA ROSARIO VILLAMIL

Gloria Fernández

Albelg de Robles
CONATEC

Walter R. Razzano
AMPU.

Oelia Machado Bonet
CONAMU

Raquel Olivera
P. LT.

*Expediente
No. 1000*

11201

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONDICION DE LA MUJER

SALUD

El derecho a la salud reconocido en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es el derecho al bienestar, a una vida digna y grata y por lo tanto es un derecho inalienable e inherente a la persona humana.

Implica el derecho a una alimentación adecuada, a la protección y la seguridad social, al pleno empleo, a la vestimenta, al descanso, la recreación, la educación, la libertad, los derechos civiles, políticos y culturales.

Su logro exige la participación social, la contribución consciente de todos los miembros de la comunidad, protegida por la sociedad organizada y el Estado, facilitando de esta forma el acceso a los servicios de salud.

Compartimos el diagnóstico aprobado en el Documento de la CO.NA.PRO. de la Salud del 26.10.84 y como aporte propio del Grupo de Estudio de la Condición de la Mujer sobre el tema Salud señalamos:

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTEDICHOS ENFATIZAMOS LA NECESIDAD DE ELIMINAR TODO ELEMENTO DISCRIMINATORIO EN LA PREVENCION Y EN LA ATENCION DE LA SALUD PERMITIENDO ASI UNA COBERTURA JUSTA E IGUALITARIA DE TODA LA POBLACION SIN EXCLUSIONES DE NINGUN TIPO.-

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONDICION DE LA MUJER

SALUD

"La Salud es el completo bienestar, físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad."

Definición de Salud de la Organización Mundial de la Salud.

Nos adherimos además a los instrumentos diseñados por este organismo para el cumplimiento de la meta:

SALUD PARA TODOS EN EL AÑO 2.000

Para lo cual es imprescindible: La educación para la salud,
La prevención y
La atención primaria.-

Montevideo, 12 de febrero de 1985

EL GRUPO DE TRABAJO sobre CONDICION DE LA MUJER eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA el siguiente documento:

TEMA: SALUD

DIAGNOSTICO

Las carencias y condiciones deficitarias en materia de salud que existen a nivel general, tanto cuantitativa como cualitativamente, se ven agravadas por los siguientes hechos:

- a) Una considerable parte de los problemas de salud de la mujer, están intimamente relacionados con sus etapas evolutivas (ej.: menarca, embarazo, menopausia).
- b) Falta de información y educación referidas a cada una de las diferentes etapas de ese desarrollo bio-sico-social.
- c) Hasta la fecha el Estado /ha asumido una actitud indiferente, cuando no expresamente prohibitiva en cuanto a la educación sexual, colocando a Uruguay dentro del grupo de países ~~del área~~ menos avanzados en esta materia, ¹pese a la preocupación temprana de ²organizaciones privadas, ³asociaciones ⁴de ⁵padres, ⁶entidades ⁷educativas y ⁸de ⁹trabajo.
- d) Una de las etapas evolutivas más vulnerable, la adolescencia, es ignorada hasta por las especialidades médicas, dejando sin asistencia específica y propia a este período esencial que marca la futura salud sico-física de la mujer como genitora, como integrante activo socio-familiar y como individualidad en el libre uso y goce de su propio cuerpo.
- d.1 - En la adolescencia, el embarazo presenta características diferentes a las de una mujer adulta: es de alto riesgo físico, mental, y social, tanto para la madre como para el niño, porque no está preparada física ni sicológicamente para la maternidad.
- d.2 - La adolescente embarazada es en gran mayoría soltera, constituyendo una muy seria problemática social.
- e) En las diferentes etapas del proceso reproductivo (gestación, trabajo de parto, parto, puerperio, amamantamiento, etc.) se presentan las siguientes condicionantes negativas:
- e.1 - El trato deshumanizante en el ejercicio médico y hospitalario.
- e.2 - La inexistencia en numerosos centros asistenciales de parteras profesionales en el seguimiento y proceso del parto.

- f) Concluido su período genitor, la mujer enfrenta una situación física y síquica que le sugiere un límite a su vida útil y donde la atención profesional se circunscribe a la parte biológica, desconociendo el aspecto sico-social.

PROPUESTAS

La MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA recomienda:

- 1) Que dentro del Plan Nacional de Salud, el Estado asuma una política nacional tendiente a definir forma y contenido de la educación sexual, respetando las diversas modalidades culturales de nuestra sociedad.
- 2) Que se complemente la Atención Primaria de Salud, en centros de salud zonales, con educación sexual para mujeres y hombres a todos los niveles.
- 3) Que se posibilite a la mujer la oportunidad de consulta sobre temas muy específicos relacionados con el control personal de su sexualidad (conducta sexual, higiene sexual, etc.) a través del acceso fácil y libre a servicios especializados en esa temática.
- 4) Que se utilicen los medios masivos de comunicación para una educación sexual integral, en lenguaje claro y accesible.
- 5) Que se considere la creación de una especialidad médica para la atención específica del adolescente y se implementen mecanismos para su total cobertura asistencial.
- 6) Que se establezcan programas específicos de apoyo para madres adolescentes.
- 7) Que sean abordados correcta y eficientemente en los Servicios de Atención Materno-Infantil, y no solamente en los programas de educación sexual, los siguientes temas:
 - Anatomía y fisiología reproductivas.
 - Embarazo, higiene del embarazo - Controles.
 - Sicoprolaxis del parto.
 - Relaciones sexuales durante el embarazo.
 - Parto.
 - Puerperio - Higiene.
 - Patología del embarazo y del parto
 - Atención del recién nacido.

Y que se brinde conjuntamente tratamiento y atención médica especializada, tanto física como síquica y la presencia de parteras profesionales.

- 8) Que se establezcan programas de nutrición especial y ~~la~~ suplementaria
 A ~~para~~ embarazadas de escasos recursos y ~~la~~ madres durante el período de lactancia.
QUE SE BRINDA
- 9) Brindar asistencia accesible sico-social a los mujeres de la tercera edad, asegurando su digna participación en la vida de la comunidad.

Jorge Leval Martínez P. T.
Mabel Olivera
 T. I.T.

Jesús P. P.
FERIA PORTAS
CEDU
Nelly Fernández
AMPV.

Nelia Machado Bonet
 CONF MV

M. M. M.
 MARGARITA P. DE ESCANO

FRENTE AMLIO

Silvia Brandy F. A.
 BIANCA BALESTA

Leonor Soria -
 ASCEEP

Carmen Álvarez
 Partido Colorado

M. di Pandolfo
UNIÓN CIVICA
Albaly Bassiunadi Hozan
PARTIDO COLORADO

Bruno Etcheverry
 PARTIDO NACIONAL

Hélio Gómez M. M.
 PARTIDO NACIONAL

EL GRUPO DE TRABAJO sobre CONDICION DE LA MUJER eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA el siguiente documento:

TEMA: PLANIFICACION FAMILIAR, METODOS ANTICONCEPTIVOS Y ABORTO

DIAGNOSTICO

Planificación familiar: La Planificación familiar ha adquirido enorme trascendencia a nivel internacional como un derecho humano básico, fundamental que tiene amplias y profundas ramificaciones en todo lo que se relaciona con la salud, el desarrollo, el bienestar social, etc.

Por estar definitivamente ligado e influyendo sobre la Condición de la Mujer y ésta sobre las condiciones de la población, es objeto de un capítulo del tema SALUD.

En el Seminario Mundial realizado por la O.N.U. (Estambul 1972) y en los Regionales de Santo Domingo (mayo 1973) e Indonesia (1973), hubo consenso en definir la Planificación Familiar como:

"El derecho exclusivo de los individuos, de decidir en forma libre y responsable, sobre el número y espaciamiento de sus hijos y de recibir información, asesoramiento y medios adecuados para ejercer ese derecho, así como el derecho de los individuos a disfrutar de condiciones económicas y sociales adecuadas." (Párrafo 141, Estambul 1972)

La Planificación de la Familia, considerada como un derecho humano fundamental inalienable, suele confundirse con el Control de la Natalidad (políticas poblacionistas y antinatalistas) ejercidas por algunos gobiernos aún sin la aceptación de los interesados.

El Párrafo 140 del Seminario de Estambul anteriormente citado dice:

" El Seminario considera que la Planificación de la Familia es un derecho fundamental necesario para promover la felicidad individual y que no debe estar sujeto a intervención externa."

" La tarea de la educación sexual será lograr que la gente (hombres y mujeres) llegue a ser sexualmente y procreativamente responsable, no sólo a nivel individual (familiar), sino a nivel social (demográfico)."

"LA ADQUISICION POR LAS COMUNIDADES DE LA CAPACIDAD DE REGULAR VOLUNTARIAMENTE SU FECUNDIDAD EN FORMA RESPONSABLE, ELIMINA LA NECESIDAD DE CAMPAÑAS COERCITIVAS DE CONTROL DE LA NATALIDAD." (Cuadernos de Educación Sexual y Fertilidad Controlada de AUPFIRH, 1979, pág. 13).

Métodos anticonceptivos: Los métodos anticonceptivos descubiertos en la década del 60, han tenido una amplia difusión y, a un cuarto de siglo de su utilización, son muchos los estudios que señalan secuelas negativas y contraindicaciones en algunos de ellos.

Aborto: En un país como el Uruguay, donde el aborto voluntario constituye un hecho criminal, la obtención de datos a ese respecto está siempre dificultada por la conspiración silenciosa que rodea al delito. Sin embargo las cifras obtenidas confieren a nuestro país el triste privilegio del poseer quizás la tasa de abortos más alta del mundo.

En casi ningún país del mundo se dan las cifras de abortos anuales como las de Uruguay: oscilan entre los 100.000 y los 150.000; 3 de cada 10 mujeres en edad fértil.

Número de muertes por año a consecuencia del aborto: 100.

PROPUESTAS

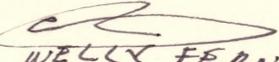
La MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA ~~recomienda:~~ EXPRESA:

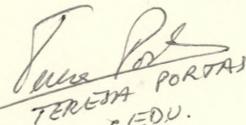
- ~~DEBE ASUMIR~~
- 1- ~~Que es ineludible y urgente~~ que el Estado ~~asuma~~ responsabilidad en materia de Planificación de la Familia, acorde con compromisos suscritos (Declaración de 1967 y Convención de 1979 sobre Eliminación de Toda Clase de Discriminación contra la Mujer).

~~RECOMIENDA QUE SE~~

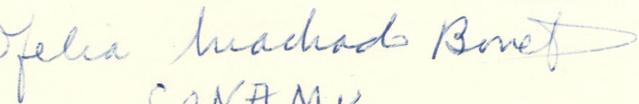
 - 2- ~~Que el Estado~~ implemente todos los mecanismos imprescindibles para hacer efectivos los derechos inalienables de la pareja humana, propiciando:
 - 2.1 Educación sexual para hombres y mujeres haciendo especial énfasis en la formación de los jóvenes.
 - 2.2 Formación especializada a todos los niveles:
 - 2.2.1 Cursos para médicos, parteras, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.
 - 2.2.2 Recomendar la inclusión de Sexología en los diferentes niveles de la enseñanza, especialmente en las carreras médicas y paramédicas.
 - 2.2.3 Conferencias, difusión radial y televisada sobre el tema a cargo de especialistas.
 - 2.3 Relevamiento y creación de Servicios de Planificación Familiar incorporándolos a los centros de salud o policlínicas zonales o en lugares de trabajo.
 - 2.4 Programas de investigaciones oficiales sobre métodos anticonceptivos, sus secuelas y contraindicaciones, con la correspondiente divulgación de resultados.

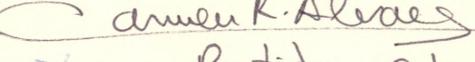
- 428
- 2.5 Proporcionar información y acceso a los métodos anticonceptivos debidamente probados y estudiados para cada caso, de acuerdo a su correcta y saludable aplicación.
- 3- Que se analice profunda y exhaustivamente la temática del aborto.

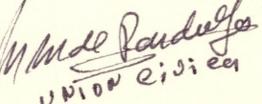

WELCY FERNÁNDEZ
APPO


Teresa Portas
CEOU


Mabel Oliva P. IT


Ofelia Machado Bonet
CONAVI

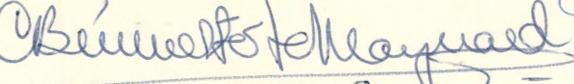

Carmen R. Aldecoa


Mabel Pinedo
UNION CIVICA


Bárbara Barreto
F. A.


Bárbara Barreto


Leonor Soria
ASCEED


Béatrice de Maynard
PARTIDO NACIONAL

EL GRUPO DE TRABAJO sobre CONDICION DE LA MUJER eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA el siguiente documento:

TEMA: SITUACION DE LA SALUD FISICA Y SITUACION DE LA MUJER

DIAGNOSTICO

- A. Existen situaciones de salud específicas de la mujer tales como afecciones en todo el aparato genital o mamas que tienen trágicas consecuencias por un diagnóstico tardío.

Con relación a las enfermedades profesionales, si bien abarcan tanto al hombre como a la mujer, en algunas actividades como radiología requiere especial cuidado de la mujer cuando está en edad de procrear.

- B. A la mujer le significa un costo mayor en relación con su salud física y síquica acceder a los mismos logros que el hombre.
- C. La mujer, por los roles tradicionales que le adjudica la sociedad, sufre un progresivo desgaste sico-físico sin posibilidad de ejercer sus derechos al cuidado de su salud y al ocio.
- D. La doble jornada laboral y doméstica no es reconocida en su verdadera dimensión e implica una desventaja clara para la mujer. El derecho al ocio es menos reconocido a la mujer que al hombre.
- E. Dificultad para acceder a la atención sicológica y siquiátrica en las situaciones de problemas del núcleo familiar, enfermedades, maltratos, violencia y violaciones.
- F. La tarea de atender y asistir a miembros de la familia afectados por situaciones diversas (enfermos o ancianos discapacitados) recae mayoritariamente sobre la mujer, creando superposición de responsabilidades especialmente en las que desempeñan doble jornada laboral y en las de familias poco numerosas.

PROPUESTAS

La MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA recomienda:

- 1- Exámenes ginecológicos y de mama, preventivos y obligatorios, a cargo de los servicios de Salud Pública y privada para todas las mujeres en edad de riesgo, con la frecuencia recomendada por las entidades nacionales e internacionales competentes en la materia.
- 2- Búsqueda de soluciones para la prevención de enfermedades y posibles secuelas, de especial riesgo en la mujer, provocadas por el uso de anticonceptivos conjuntamente con el tabaquismo, alcoholismos, drogas, etc.

que los servicios de SALUD PUBLICA Y PRIVADA REALICEN EXÁMENES GINECOLÓGICOS Y DE MAMA, PREVENTIVOS Y OBLIGATORIOS, PARA TODAS LAS MUJERES EN EDAD DE RIESGO, CON LA FRECUENCIA RECOMENDADA POR LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES COMPETENTES EN LA MATERIA.

- 1130
- 3- Promover la salud física y mental de la mujer cambiando la concepción tradicional de los roles a través de programas que tiendan a desarrollar el concepto de distribución equitativa de las tareas y responsabilidades del hogar y la familia.
 - 4- Brindar atención sicológica y siquiátrica accesible a las mujeres con problemas de núcleo familiar, con enfermedades propias de la mujer o que hubieran recibido malos tratos, violaciones, etc.
 - 5- Instrumentación de programas de atención especiales para todos aquellos que sufren directa o indirectamente las consecuencias de la situación carcelaria.
 - 6- Promover que, a través de mecanismos tendientes a la atención, recuperación y reinserción de enfermos y ancianos descapacitados, sea la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto las que puedan lograr ese objetivo en una acción coordinada y complementaria.
 - 7- Que en todo momento haya instancias de revisión y evaluación, sobre la base de criterios técnicos y objetivos.
 - 8- Que se establezcan los mecanismos adecuados para que la mujer se convierta en agente activo de investigación particularmente en todas aquellas áreas específicas de la salud que le atañen directamente.

Carmen R. Alba
Partido Colorado

José Munguia
P.NACIONAL
Teresa Portas CEDU

Ovelia Machado Bonet
CONAVI

Albaly Cassinadileofan
PARTIDO COLORADO

Leomar Leonor Soria
ASCEEP

Nelly Fernandez
AMPO

Jorgelina Martínez P.T

Isabel Olivera P.I.T.

Blanca Estefanía
PARTIDO NACIONAL

Margarita P. De Delgado

FRENTE AMPLIO

Bruna Caicedo
F.A.

Bruno Ballesta

DOCUMENTOS ANEXOS ELEVADOS COMO ANTECEDENTES

DEL TEMA LA SALUD Y LA CONDICION DE LA MUJER

por el Grupo de Trabajo:

CONDICION DE LA MUJER

a la

MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION NACIONAL

PROGRAMATICA

1131
MAS COPRAR NADA

Montevideo, 12 de febrero de 1985

GRUPO DE TRABAJO DE LA CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

CONDICION DE LA MUJER

DOCUMENTO ANEXO CON ANTECEDENTES SOBRE EL TEMA ABORTO

"En un país como el Uruguay donde el aborto voluntario" "constituye un hecho criminal, la obtención de datos a ese " "respecto está siempre dificultada por la conspiración silenciosa" "que rodea al delito. Sin embargo as cífras obtenidas" "confirieron a nuestro país el triste privilegio de poseer " "quizás la tasa de abortos más alta del mundo". ("Incidencia del aborto voluntario en el Uruguay". Dres. Morel, Alvarez, Serra y González. AUPFIRH. Noviembre de 1977).

"En casi ningún país del mundo se dan las cifras de a " "bortos anuales como las del Uruguay." (Dr. Milton Cairoli, periodista, en un estudio hecho en el Instituto Max Planck de Alemania Federal. Entrevista del Semanario BUSQUEDA, julio de 1983).

Cifras aproximadas de abortos por año: oscilan entre los 100.000 y los 150.000, 3 de cada 10 mujeres en edad fértil.

Número de muertes por año a consecuencia de aborto: 100. (Constatadas por autopsias practicadas por médicos forenses. "Aborto en el Uruguay". Dr. Emilio Thevenet, 1978).

El Código Penal de 1934 inspirado por el Dr. Irureta Go yena, Ley 9.155, condena solamente el aborto practicado sin el consentimiento de la mujer, habiendo sido el Uruguay el 7º. país a nivel mundial en adoptar esta posición. Años más tarde lo harían, entre otros: Inglaterra, Japón, Israel, RDA, Hungría, EE UU, India, Canadá, Cuba, Francia, Italia y más recientemente España y Portugal.

Esta Ley fué derogada por la 9.763 del 28 de enero de 1938 que continúa vigente hasta la fecha y conceptualmente similar a la del Código Penal de 1889. La Ley 9.763 considera delito al aborto y establece como causales atenuantes y eximentes, según el artículo 328, las siguientes:

- 1o) Si el delito se cometiere para salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, pudiendo el Juez, en el caso de aborto consentido y atendidas las circunstancias del hecho, eximir totalmente de castigo. El móvil de honor no ampara al miembro de la familia que fuera autor del embarazo.
- 2o) Si el aborto se cometiera sin el consentimiento de la mujer, para eliminar el fruto de la violación, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo.
- 3o) Si el aborto se cometiera sin el consentimiento de la mujer, por causas graves de salud, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento o para salvar su vida, será eximido de pena.
- 4o) En caso de que el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer por razones de angustia económica, el Juez podrá disminuir la pena de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento podrá llegar hasta la extinción de la pena.
- 5o) Tanto la atenuación como la exención de pena a que se refieren los incisos anteriores, regirá sólo en caso en que el aborto fuese realizado por un médico dentro de los tres primeros meses de la concepción. El plazo de tres meses no rige para el caso previsto en el inciso 3o.

Se Apueles

1134

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONDICION DE LA MUJER

TEMA: PARTICIPACION Y MUJER

NACIONES UNIDAS - Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer.

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar
la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país
y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hom-
bres, el derecho a:

- a. Votar en todas las elecciones y referendums públicos y ser elegible
para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones
públicas.
- b. Participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la
ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las
funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- c. Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que
se ocupen de la vida pública y política del país."

435

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONDICION DE LA MUJER

EL GRUPO DE TRABAJO sobre CONDICION DE LA MUJER eleva a la MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA el siguiente documento:

TEMA: PARTICIPACION Y MUJER

DIAGNOSTICO

Considerando:

- 1 - Que 52 de cada 100 uruguayos son mujeres.
- 2 - Que uno de cada tres miembros de la población económicamente activa del país es mujer.
- 3 - Que el 50% del electorado nacional está compuesto por mujeres.
- 4 - Que no obstante lo anterior, la participación de las mujeres en la vida política, gremial y comunitaria del país no se produce en la proporción adecuada y que ellas no intervienen en la toma de decisiones referidas a aspectos tan esenciales como la política económica, de empleos, y salarios, educativa, etc.
- 5 - Que ninguna mujer accederá al Parlamento en la próxima legislatura, hecho que marca un retroceso con respecto a la de 1959, por ejemplo, de la que formaban parte seis parlamentarias.
- 6 - Que la experiencia recogida en este último decenio de dictadura ha demostrado inequívocamente que las mujeres son capaces de participar políticamente.
- 7 - Que esa acción militante logró crear formas de resistencia desde el ámbito doméstico contrarrestando la deformación que se pretendió implantar a través de una educación autoritaria, y de una información parcializada y subjetiva, trasmitiendo a sus hijos los auténticos valores democráticos, y despertando en ellos su sentido crítico.
- 8 - Que la mujer ha ido fortaleciendo los lazos solidarios en la comunidad con esa presencia activa y militante.
- 9 - Que soportó las consecuencias de esa resistencia con persecuciones, desapariciones, destituciones, prisiones, tortura, exilios, etc.
- 10- Que las dificultades para la participación política y gremial de la mujer se deben entre otras razones a que ella desempeña en nuestra sociedad una doble jornada laboral, en la producción y en el hogar, restándole tiempo para otras actividades.

- 11 - Que esta situación es reforzada por una educación que la orienta hacia la esfera doméstica.
- 12 - Que a pesar del aumento notorio de la presencia de la mujer en los organismos gremiales, políticos y sociales, su contribución tiende a limitarse a tareas práctico secundarias siendo dificultado su acceso a la elaboración de definiciones programáticas y a esferas de decisión.
- 13 - Que una efectiva participación social, gremial y política de la mujer será factor decisivo en el desarrollo de una sociedad justa, auténticamente solidaria y participativa.

PROPUESTAS

RECOMENDACIONES

La MESA EJECUTIVA de la CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA ~~resuelve~~ :

QUE

- 1 - Recomendar, a todas las organizaciones de carácter político, gremial y social del país, aseguren la participación de mujeres en sus organismos de base y de dirección, por ser ello responsabilidad de todos, hombres y mujeres.

QUE SE

- 2 - Garantizar la participación de la Mujer en los grupos vecinales, el ámbito sindical, las organizaciones locales, departamentales y regionales, orientadas al planeamiento del desarrollo y el cambio social, la mayor calidad de vida, basados en los principios de pluralismo, democracia y representatividad.

QUE SE DIFUNDAN PUBLICAMENTE

- 3 - Proponer a la consideración pública los beneficios que tendrá para el conjunto de la sociedad, el que más mujeres accedan a todos los niveles, incluidos los de dirección, en el ámbito estatal, político y social.

QUÉ SE PROPICIEN

- 4 - Propiciar programas educativos que señalen la importancia de la participación política para la vida nacional y la necesidad de que todos los ciudadanos y ciudadanas participen permanente y activamente en la formulación de demandas y en la propuesta de soluciones. --

Teresa Pabes
TERESA PABES
CEOU

Carmen Tornarida
CARMEN TORNARIDA
PLENU

Yolanda Fernández S.
YOLANDA FERNÁNDEZ S.
FRENTE AMPLIO.

José Luis Martínez P.T.

Mabel Alízora
P. I.T.

Bruno Barreto
F.A.
BIMBA BARRETO

Adrián Suárez
P. Colorado

C. Bimonte Maynard
PARTIDO NACIONAL

Julio Trujillo Myñor
PARTIDO NACIONAL

Julio del Paredón
UNIÓN CÍVICA

José Luis Soria
ASCEER. Deusto Soria

CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA
CONDICION DE LA MUJER

1137
No 88 APRUEBA

ARCHIVO

La Comisión estudió el siguiente texto de propuesta que no obtuvo consenso:

- Que a los efectos de cumplir lo dispuesto en el numeral 2º, se creada una Comisión de la Condición de la Mujer, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, cuyo objetivo sería además el estudio de todos los problemas referentes a la mujer y la elaboración de recomendaciones indispensables para que efectivamente sean cumplidos la Convención de 1979 de la O.N.U. y todos los instrumentos internacionales y legislación nacional, sobre el tema, que precedieron y los que surjan en el futuro.-
Esta Comisión estaría integrada por mujeres capacitadas y que probablemente se hayan dedicado al tema de la mujer en sus respectivas especializaciones, que sean representativas de los Grupos Organizados que han trabajado sobre la Condición de la Mujer.-

Ofelia Machado Bonet
Ofelia Machado Bonet
Conamu

Carmen Alvarez
Carmen Alvarez
Partido Colorado

Alba Casina de Nogara
Alba Casina de Nogara
Partido Colorado

Margarita Méndez
Margarita Méndez
Unión Cívica

Silvia Tron
Silvia Tron
AMPU

Dalila Milicua de Rabino
Dalila Milicua de Rabino
CONAMU

Montevideo, 9 de enero de 1985

Dr. Eduardo Scasso
CONAPRO
Presente.

De nuestra consideración:

Elevamos por su intermedio a la Mesa Ejecutiva de la CONAPRO el presente documento, preparado por el Grupo de Trabajo sobre Condición de la Mujer, con la aprobación de todos sus miembros. Participaron en la elaboración del mismo los cuatro partidos políticos integrantes de la Concertación y, como grupos asesores, AMPU y GRECMU.

Hacemos constar que desde el 17 de noviembre de 1984 se reúne regularmente un grupo de mujeres integrantes de partidos políticos y organizaciones sociales, que elaboró una propuesta a partir de los siguientes documentos: Programa para la Mujer del Frente Amplio, Programa para la Mujer del Partido Nacional, Mujer y Educación de Libertad y Cambio, editorial de Jaque conteniendo Propuestas para la Mujer de la CBI, Documento sobre la Mujer del Partido Socialista, Documento sobre la Mujer de la Comisión de Mujeres Uruguayas. De la discusión de esa propuesta, en el seno del Grupo de Trabajo sobre Condición de la Mujer de la CONAPRO, surge el presente documento.

Rogamos resolver a la brevedad sobre el documento adjunto, pues es nuestro interés darlo a conocer a los medios de prensa.

Informamos a la Mesa que dada la relación de los puntos tratados con los que corresponden al Grupo de Trabajo sobre Educación, enviamos a ese Grupo una copia de este documento.

PARTIDO COLORADO

Magdalena Gerona *Melida Genisans*
Magdalena Gerona Melida Genisans

PARTIDO NACIONAL

A. del C. Beretano
A. DEL CARMEN BERETANO

FRENTE AMPLIO

M. Peronich *M. Sapriza*
MARGARITA PERONICH Graciela Sapriza

M. Hernandez
MARGARITA HERNANDEZ

UNION CIVICA

M. Losse
MARIA A. LOSSE

PIT-CNT

Mabel Olivera *J. Martínez*
MABEL OLIVERA JORGELINA MARTINEZ

ASCEEP

L. Soler

J. Gómez
J. GOMEZ GARRIDO

Grupos Asesores: AMPU

S. Tron
SILVIA TRON

GRECMU

S. Prates
SUSANA PRATES

Org. Sociales:

PLEMUU

CONAMU

O. Borda
OFELIA BORDA

C. Tornaria
CARMEN TORNARIA

COMISION NACIONAL PROGRAMATICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONDICION DE LA MUJER

En el día de la fecha la Mesa Ejecutiva de la Concertación Nacional Programática aprobó el siguiente documento sobre la Condición de la Mujer, referida al tema Educación, Cultura y medios de Comunicación.

Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 1. "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

REABRIDO 3/1/85. 11 44

Montevideo, 27 de diciembre de 1985

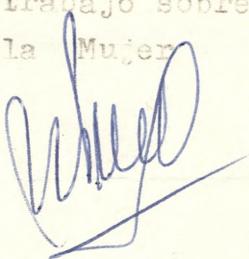
Sres.
Mesa Ejecutiva de la
CO NA PRO
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Elevamos para vuestra aprobación
la siguiente declaración conjunta emitida por el Grupo de Traba-
jo sobre la Condición de la Mujer de la CONAPRO.-

Sin otro particular, saludamos
a Uds. muy atentamente.-

p. Grupo de Trabajo sobre la Condición
de la Mujer



1145

EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER DE LA CONAPRO QUE SE REUNE PARA LOGRAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LA MUJER URUGUAYA, VE CON PREOCUPACION LA SERIE DE ATENTADOS QUE SE VIENEN REGISTRANDO CONTRA LOCALES POLITICOS Y QUE EN LA SEMANA PASADA DETERMINARON LA AGRESION FISICA DE UNA MILITANTE DEL FRENT AMPLIO.-

CONSTATAMOS QUE, SI BIEN LA MUJER ES DISCRIMINADA EN CUANTO AL MONTO DE SU SALARIO O A LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO, NO LO ES COMO OBJETO DE AGRESIONES CUANDO ADOPTA UNA POSICION DE LUCHA POR UNA SOCIEDAD MAS JUSTA.-

ADEMAS DE ACERCAR NUESTRA SOLIDARIDAD A MARIA MUZIO DE GONZALEZ, REPUDIAMOS A LAS FUERZAS ANTIDEMOCRATICAS QUE PROVOCAN ESTA OLA DE VIOLENCIA Y PRETENDEN TRABAR EL TRANSITO PACIFICO HACIA UNA REAL DEMOCRACIA EN LA QUE ESTAMOS EMPEÑADAS TODAS LAS MUJERES URUGUAYAS.-

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER

CONAPRO

Carmen Alvarez
CARMEN R. ALVAREZ
PARTIDO COLORADO

Re. del P. Furtado
MA. DEL CARMEN BERETERO DE
P. NACIONAL

G. S.
Graciela Sepulveda
FRENTE AMPLIO

F. P. P.
FANY PUYESKY
FRENTE AMPLIO